PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-136-2019

ANEXO Nº 4

FICHA TÉCNICA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de la revisión de los requerimientos normativos del ascensor marca Schindler Andino del Instituto Caro y Cuervo sede Casa Rivas Sacconi.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
24	10	16	01	Ascensores y accesorios

1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

Contratar la prestación del servicio para la revisión del cumplimiento con los requerimientos normativos del ascensor marca Schindler Andino del Instituto Caro y Cuervo sede Casa Rivas Sacconi, ubicado en la calle 10 No. 4-87.

Denominación del bien	Especificaciones técnicas del bien	Unidad de medida	Cantidad solicitada
Ascensor	11060655- SCHINDLER 3300 625KG 2 PARADAS.	Uno	Una

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 ESPECÍFICAS:

2.2.1. Realizar el diagnóstico técnico para el ascensor de pasajeros instalado en la entidad ubicado en la calle 10 No. 4-87 de Bogotá, D.C., Instituto Caro y Cuervo.
2.2.2. Revisión de los requerimientos normativos del ascensor marca Schindler Andino del Instituto Caro y Cuervo, sede Casa Rivas Sacconi, bajo los parámetros establecidos en la NTC 5926-1 (Revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte: 1 ascensores electromecánicos e hidráulicos), o bajo las últimas normas vigentes que regulen la materia.
2.2.3. Emplear el personal técnico idóneo, competente, acreditado y calificado para diagnosticar el cumplimiento del ascensor del Instituto Caro y Cuervo, con las normas técnicas y de funcionamiento que regulan la materia.
2.2.4. Inspección física y documental completas del ascensor a través del personal técnico acreditado.
2.2.5. Efectuar la visita en días hábiles según lo acordado con el supervisor del contrato.
2.2.6. Formulación de informe y dictamen de inspección.
2.2.7. Certificar, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos, la viabilidad para la utilización del ascensor.
2.2.8. Expedición y entrega de la certificación del ascensor ubicada en una parte visible del mismo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-136-2019

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR DEL PRESUPUESTO:

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con apropiaciones presupuestales suficientes, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 13119 de fecha 6 de junio de 2019, expedido por el Grupo de gestión financiera de la entidad. El valor del presupuesto oficial de esta contratación es por la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($351.050.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el IVA. Este valor constituye el presupuesto oficial de la contratación y las ofertas no podrán excederlo, so pena de rechazo.

5. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará el valor del contrato una vez se efectué la respectiva revisión por parte del contratista.

El Instituto efectuará los pagos y estarán precedidos de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponerte garantiza, con la firma de la carta de presentación de la oferta, que el servicio ofertado cumple con todas las especificaciones técnicas contenidas en la Ley y en el anexo técnico.

5.2. EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo tres (3) y mínimo dos (2) certificaciones sobre contratos cuyos objetos sean similares al objeto de la presente contratación, la ejecución de estos se haya efectuado en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.1 ACREDITACIÓN (HABILITANTE)

El proponente debe presentar certificación de la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que lo acredite que está autorizado para efectuar la inspección y certificación objeto de este contrato.